



Resolución de Gerencia N° 00129 -2015-GM-MDLO

Los Olivos, 02 de Julio de 2015

VISTOS:

El Informe N° 00838-2015/MDLO/GA/SGRRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 0305-2015-MDLO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Resolución de Alcaldía Nro. 308-2015-MDLO – Que aprueba la Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su reglamento general que regirá para la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público, cuyo atributo constitucional y legal es gozar de autonomía política, económica y administrativa, esta última se ejerce en obligatoria observancia de las normas técnicas que regulan los sistemas administrativos que rigen el Estado Peruano, conforme lo regula el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

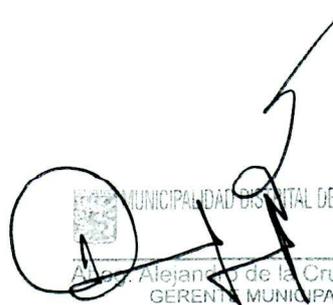
Que, por los fundamentos expuestos, y en aplicación de las facultades conferidas en el inciso 7, numeral I del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO y a lo expuesto en los documentos señalados en el visto;

Con el visto de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **abogado Sr. Jorge Adalberto Muñoz Chuquiruna** como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en adición a sus funciones como actual Secretario General de la Municipalidad, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la directiva aprobada mediante la Resolución de Alcaldía Nro. 308-2015-MDLO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 Alejandro de la Cruz Farfán
 GERENTE MUNICIPAL